

DISPOSICION FINAL

TABLA DE RENDIMIENTOS MÍNIMOS Y SALARIO-HORA PROFESIONAL.—
Dadas las dificultades técnicas para fijar las tablas de rendimientos mínimos de cada categoría profesional y el salario hora correlativo, se omite su inclusión en el presente Convenio.

ANEXO I

Salarios de Convenio

	Pesetas día	Pesetas mes
<i>Técnicos titulados</i>		
Ingenieros y Arquitectos	429,00	13.050
Licenciados	429,00	13.050
Ayudantes	306,00	9.320
Vigilantes Minas primera, interior	199,00	6.055
Vigilantes Minas primera, exterior	150,50	4.580
Practicantes	172,00	5.235
<i>Técnicos no titulados</i>		
Auxiliares generales Técnicos	150,50	4.580
Delineantes Proyectistas	231,00	7.040
Topógrafos	199,00	6.055
Maestros	231,00	7.040
Delineantes de primera	199,00	6.055
Contramaestros	199,00	6.055
Ensayadores Químicos de primera	199,00	6.055
Delineantes de segunda	172,00	5.235
Vigilantes Minas primera interior	199,00	6.055
Vigilantes Minas segunda, interior	172,00	5.235
Vigilantes Minas tercera, interior	150,50	4.580
Vigilantes Minas primera, exterior	150,50	4.580
Vigilantes Minas segunda, exterior	140,00	4.255
Vigilantes Minas tercera, exterior	134,50	4.090
Ensayadores Químicos de segunda	172,00	5.235
Calcadores	134,50	4.090
Auxiliares de Laboratorio	129,50	3.935
Vigilantes de Obras	150,50	4.580
Aprendices de Laboratorio cuarto año	86,00	
Aprendices de Laboratorio tercer año	70,00	
Aprendices de Laboratorio segundo año	59,00	
Aprendices de Laboratorio primer año	43,00	
<i>Administrativos</i>		
Jefes de primera	429,00	13.050
Jefes de segunda	306,00	9.320
Oficiales de primera	231,00	7.040
Oficiales de segunda y asimilados	199,00	6.055
Oficiales de tercera y asimilados	172,00	5.235
Auxiliares y asimilados con más de siete años de servicio en la categoría	140,00	4.255
Auxiliares y asimilados	134,50	4.090
Aspirantes de 16 a 17 años	80,50	2.450
Aspirantes de 14 a 15 años	70,00	2.130
Traductores	199,00	6.055
<i>Subalternos</i>		
Conserjes	124,00	3.770
Porteros	115,00	3.500
Ordenanzas	115,00	3.500
Botones de 18 y 19 años	97,00	2.955
Botones de 17 años	70,00	2.130
Botones de 16 años	64,50	1.960
Botones de 15 años	59,00	1.795
Botones de 14 años	43,00	1.310
Telefonistas	118,50	3.610
Dependientes de Economato	129,50	3.935
Conductores	134,50	4.090
Listero	129,50	3.935
Almacenero	129,50	3.935
Pesadores basculeros	118,50	3.610
Sanitarios	115,00	3.500
Guardas Jurados	118,50	3.610
Vigilantes	115,00	3.500
Mozos de Almacén	107,50	3.275
Mujeres de limpieza	107,50	3.275
Cabos de Guardas	129,50	3.935
Jefes de Bomberos	172,00	5.235
Subjefes de Bomberos	150,50	4.580
Conductores de Bomberos	134,50	4.090
Bomberos de Seguridad	124,00	3.770
Celadores de Seguridad	150,50	4.580
<i>Obreros varios</i>		
Jefes de equipo	150,50	
Oficiales de primera	140,00	
Oficiales de segunda	129,50	

	Pesetas día	Pesetas mes
Oficiales de tercera	124,00	
Capataces	124,00	
Especialistas	115,00	
Peones	107,50	
Aprendices de cuarto año	86,00	
Aprendices de tercer año	70,00	
Aprendices de segundo año	59,00	
Aprendices de primer año	43,00	
Pinches de 16 y 17 años	70,00	
Pinches de 15 años	59,00	
Pinches de 14 años	43,00	
<i>Obreros de Minas de Puertollano</i>		
Barrenistas	140,00	
Entibadores de primera	140,00	
Entibadores de segunda	129,50	
Camineros de primera	134,50	
Ayudantes de Entibador	118,50	
Ayudantes de Caminero	118,50	
Maquinistas de extracción	134,50	
Lampisteros de segunda	118,50	
<i>Obreros de Minas-Ebro</i>		
Mineros de primera	150,00	
Barrenistas	140,00	
Artilleros	134,50	
Picadores de primera	140,00	
Picadores de segunda	129,50	
Entibadores de primera	140,00	
Entibadores de segunda	129,50	
Camineros de primera	134,50	
Camineros de segunda	124,00	
Maquinistas de balanza o plano	129,50	
Ayudantes de Barrenistas	129,50	
Auxiliares Artilleros	124,00	
Vagoneros	118,50	
Embarcadores señalistas	118,50	
Pinches de Minas	70,00	
Maquinistas de extracción	134,50	
Maquinistas de locomotora	129,50	
Lampisteros de primera	129,50	
Lampisteros de segunda	118,50	
Motoristas de balanza o plano	124,00	
Picadores hundidores	129,50	
<i>Obreros de Minas Puentes de García Rodríguez</i>		
Barrenistas	134,50	
Camineros de primera	129,50	
Camineros de segunda	118,50	
Maquinistas de balanza o plano	124,00	
Bomberos de Minas	118,50	
Freneros enganchadores	115,00	
Maquinistas de locomotora de más de 500 CV	140,00	
Maquinistas de locomotora de más de 150 CV	129,50	
Maquinistas de tractor o grúa	118,50	

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 854/1969, de 17 de abril, por el que se declara a don Andrés Victoriano Gallardo Tierno con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir la superficie de terreno necesaria para la continuidad de la explotación de su cantera de granito denominada «La Laguna», sita en Quintana de la Serena, de la provincia de Badajoz.

Don Andrés Victoriano Gallardo Tierno ha solicitado, con observancia de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la adquisición de los terrenos necesarios para la continuidad de la explotación de su cantera de granito denominada «La Laguna», sita en el término municipal de Quintana de la Serena, de la provincia de Badajoz.

Tramitada la petición de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del mencionado artículo y en atención a reunir la industria, para cuya continuidad solicita el referido beneficio,

las condiciones señaladas en el artículo quinto de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y noveno del Reglamento citado.

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos sesenta y nueve

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a don Andrés Victoriano Gallardo Tierno propietario de la cantera de granito denominada «La Laguna», sita en el término municipal de Quintana de la Serena de la provincia de Badajoz, con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, para adquirir una superficie de terreno necesaria para la continuidad de la industria de cantera de que es propietario.

Artículo segundo.—Vendrá obligado don Andrés Victoriano Gallardo Tierno a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, en un plazo de tiempo superior a un año, a efectos de lo que dispone el artículo décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho de los beneficios que se le conceden por este Decreto y permitirá al actual propietario o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión de la finca objeto de la expropiación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LÓPEZ BRAVO DE CASTRO

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/ce-31437.68.

Origen de la línea: Apoyo 14 línea a C. H. «Trinxets».

Final de la misma: E. T. número 544, «La Suiza Catalana».

Término municipal a que afecta: Montseny.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,783.

Conductor: Aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y castilletes metálicos.

Estación transformadora: 100 KVA. 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de abril de 1969.—El Delegado provincial, V de Buen Lozano.—3.591-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita y la declaración de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la citada Empresa la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita, cuyas características principales son

Origen de la línea: Apoyo número 178 de la línea Molle-rusa-Bellpuig.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Bellpuig.

Final de la línea: E. T. «Masias Bellpuig».

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 80 metros.

Apoyos: Postes de madera.

Situación E. T.: E. T. «Masias Bellpuig».

Potencia y tensión: E. T. de 25 kVA. a 25.000/380-220 V.

Referencia: A.—1.560.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 14 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, F. Ferré Casamada.—3.836-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita y la declaración de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la citada Empresa la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita, cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 315 de la línea E. M. Cervera a S. E. Tarrega.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Tarrega.

Final de la línea: E. T. «Juncosa».

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 75 metros.

Situación E. T.: E. T. «Juncosa».

Potencia y tensión: E. T. de 50 kVA. a 25.000/380-220 V.

Referencia: A.—1.559.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 14 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, F. Ferré Casamada.—3.637-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Orense.—Sección de Industria— por la que se señala fecha de iniciación del levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV Velle-Castro y enlace con la de Belesar-Vigo, cuyo concesionario es la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

Por Decreto 592/1969 de 27 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, del día 15 de abril del mismo año, se declaró urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV Velle-Castro y enlace con la de Belesar-Vigo así como por la variante o modificación de dicha línea desde el apoyo número 71 a la subestación de la Central de Castro y desde ésta al apoyo número 4.1.

En consecuencia, cumpliendo lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se hace saber a todos los interesados propietarios de bienes y titulares de derechos afectados que a los quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», dará comienzo, sobre el terreno, el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarse, se señalará el día y la hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar. También se advierte a los mismos interesados que pueden hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario si así lo estimasen conveniente.

Orense, 21 de abril de 1969.—El Delegado provincial, M. Bañadero.—1.214-B.